

Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.) por la que se hace pública la convocatoria de una beca para la formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica en un centro de investigación dirigida a personas con titulación universitaria reciente de grado (curso 2020-2021) o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2020-2021). REF-PS-2021-084.

El Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), creado por el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril y conforme al art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene consideración de Organismo Público de Investigación, sin perjuicio de su naturaleza consorcial, cuyo régimen jurídico se regula en la Disposición Adicional Vigésimoséptima que determina también sus fines, entre los cuales están los de realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología y difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de Astronomía y Astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la Astrofísica.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Al objeto de garantizar la efectividad de la presente convocatoria, se aplica al presente procedimiento la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

De conformidad con lo anterior, con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con sus Estatutos publicados en el BOE el 21 de diciembre de 2018, esta Dirección ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de una beca de formación en la modalidad "Formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica en un centro de investigación" y con sujeción a las siguientes bases:

Primero. Objeto, finalidad y duración.

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, 1 ayuda para la formación de recién titulados o tituladas (curso 2020-2021) o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2020-2021).

2.- Se convocan, en consecuencia:

Nº	Duración	TIPO DE BECA.- FINALIDAD
1	Del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022	Comunicación y cultura científica. - Esta beca pretende formar a una persona recién titulada en las tareas de información, comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica en un centro de investigación cuyo fin es la investigación astrofísica. El programa es exclusivamente práctica formativa sin que conlleve programa formativo académico o lectivo vinculado a estudios universitarios o formación profesional. Gracias a la estancia formativa en la UC3 la persona beneficiaria aprenderá de primera mano cómo se desarrolla la actividad relativa a la comunicación institucional, aprendiendo a realizar notas de prensa, comunicaciones, usar recursos divulgativos para ilustrar noticias, comunicar a través de redes sociales y a relacionarse con los medios que diariamente contactan con la entidad. Además, se formará en comunicación de la ciencia, participando en los proyectos divulgativos que la unidad desarrolla y aprendiendo la manera de divulgarlos a los diferentes colectivos: comunidad educativa, aficionados de la astronomía, público en general, etc.

Segundo. Persona destinataria.

Está destinada a personas recién tituladas (2021) de grado y estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2020-2021). Los estudios universitarios requeridos tendrán las siguientes características:

Ámbito curricular del título/títulos académicos: Ciencias de la Información y Comunicación (preferentemente especialidad en Periodismo científico).

Nivel del Título académico: Título con correspondencia a Nivel 2 o 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. RD 967/2014, de 21 de noviembre.

Estos requisitos tienen que estar cumplidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Tercero. Dotación de la beca.

1.- La dotación de esta beca es de 700 euros brutos mensuales más una cantidad fija de ayuda para gastos de viaje cuyas cuantías ascienden a:

- Sesenta (60) euros para residentes canarios, no residentes en la isla de Tenerife.
- Doseientos (200) euros para residentes en la Península.
- Trescientos (300) euros para nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza.
- Quinientos (500) euros para residentes en el resto del mundo.

La persona beneficiaria quedará comprendida en el Régimen General de la Seguridad Social, con exclusión de la protección por desempleo, el IAC proporcionará un seguro de enfermedad cuando no proceda su inclusión en el Régimen General de Seguridad. En todos los casos el IAC proporcionará un seguro privado de accidentes.

2.- En el supuesto de que durante la estancia formativa deba efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IAC podrá abonar otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización de la persona becada, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente.

3.- El pago de la beca se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que se inicie o finalice la relación sin coincidir con el mes natural.

4.- Los importes fijados son cantidades íntegras. Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F.

Cuarto. Condiciones de disfrute de la beca.

1.- Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con la beca del IAC.

En todo caso, la beca será compatible con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que la persona becada haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y con la correspondiente autorización del IAC.

2.- El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario o becaria no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el IAC o con el centro del IAC en donde se lleve a cabo el proceso de formación. Asimismo, el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación de la persona becada a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

3.- El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del personal becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

Quinto. Requisitos de participación.

Podrán beneficiarse de la beca convocada mediante la presente resolución aquella persona física que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza o extranjero/a residente en España en el momento de formalizar la beca. No obstante, podrán ser admitidas al procedimiento quienes no cumplan ninguno de los requisitos anteriores si, en caso de ser seleccionados, en el momento de la formalización de la beca están en posesión del correspondiente visado expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite a permanecer en España durante el tiempo que se desarrolle dicha beca.
- b) Titulación: Recién titulado o titulada (curso 2020-2021) de grado, o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2020-2021).
- c) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la ayuda.

d) La no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Sexto. No podrán presentarse a esta convocatoria quienes hayan disfrutado anteriormente de otra beca del IAC.

Séptimo. Formalización de Solicitudes.

1.- Modelo oficial de solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, disponible en <https://www.iac.es/>.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se dirigirán al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.- Documentación.

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación (Anexo I).
- b) Nacionalidad: Se deberá acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- c) Titulación: Copia de la titulación requerida según el punto segundo y certificación académica.
- d) Curriculum vitae.
- e) Anexo II: Declaración responsable de no percibir otras subvenciones.

4.- Forma de presentación:

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

“Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos”

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

(<https://iac.sede.gob.es/>), a través del procedimiento “Selección y adjudicación de Becas de Verano” (<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/946>)

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Selección y adjudicación de Becas de Verano.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS). La documentación será dividida en los archivos 1, 2, 3, 4 y 5, tal y como se indica a continuación, conteniendo cada uno de ellos un único pdf y no pudiendo superar más de 10MB por fichero. En el caso de que la documentación a acreditar por fichero superara los 10 MB se deberá dividir en tantos ficheros como se necesite. Estos archivos deberán ser nombrados con el mismo número, pero añadiendo un número correlativo (por ej. 2.1, 2.2, 2.3, etc.)

Archivo 1: DNI, NIE o Pasaporte.

Archivo 2:

- Certificación académica personal actualizada, de todas las titulaciones cursadas (grado y máster en su caso) en original o copia conforme a lo previsto en la base séptima 2.e. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente, pero siempre que aparezcan todos los detalles mencionados. No obstante, en el caso de resultar seleccionado/a, deberá presentar el certificado oficial.
- Titulación requerida en la base. (En el caso de haber finalizado los estudios, copia del título o copia de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición, así como copia del impreso de la matrícula para los estudiantes de máster.

Archivo 3: *Curriculum vitae*.

Archivo 4: Permiso de residencia en España (si procede). En el supuesto de los ciudadanos extranjeros que no pertenezcan a un país miembro de la Unión Europea y que sean seleccionadas, para su incorporación deberán estar en posesión del correspondiente visado expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite para la formalización de la beca.

Archivo 5:

5.1 Anexos I (solicitud de participación cumplimentada y firmada consignando el número de cursos y de créditos superados en la fecha de presentación de la instancia, así como el número total de cursos y el de créditos de los que consta el plan de estudios de la titulación). La no presentación de este modelo oficial supondrá la exclusión del proceso selectivo.

5.2 Anexo II (Declaración responsable de no percibir otras subvenciones).

5.3 Acreditación de los méritos recogidos en la base 9.5.a, b, c y d.

5.4 En su caso, la documentación que acredite alguna de las circunstancias previstas en la base 9.6.

Todos los méritos para poder ser valorados han de ser obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Octavo. Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Jefa del departamento de la Unidad de Comunicación y Cultura Científica.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor hará pública en la página web del IAC (www.iac.es) una lista de solicitudes admitidas y excluidas indicando las causas que motivan dicha exclusión.

Tras dicha publicación, si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de la publicación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido/a en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

4.- Una vez finalizada la revisión administrativa, el órgano instructor remitirá a la Comisión de Evaluación las solicitudes admitidas para la baremación de las mismas. En el caso de que, tras la finalización del plazo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas, se produzcan modificaciones, será publicada una nueva lista de personas admitidas y excluidas definitiva.

Noveno. Evaluación de las solicitudes.

1.- La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas. Asimismo, todos los méritos para poder ser valorados, habrán de haber sido obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2.- La Comisión de Evaluación, órgano colegiado de valoración previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, efectuará la evaluación de las solicitudes admitidas y elevará el expediente e informe al órgano instructor, para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución.

3.- La composición de la Comisión de Evaluación es la determinada en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.- La Comisión de Evaluación, de acuerdo con los artículos 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.- La evaluación se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, supeditando en todo caso la valoración de los méritos a su adecuación e idoneidad a los temas y contenidos de la especialidad solicitada, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Expediente académico. Se valorarán, especialmente, las asignaturas más relevantes del grado, teniendo en cuenta el número de convocatorias, el número de años invertidos en la consecución de los créditos así como el número de créditos que se acreditan para la baremación. También podrán valorarse otras titulaciones o especialidades académicas relacionadas con la actividad formativa ofrecida y distinta a aquella por la que ha sido admitida la solicitud.

Hasta 40 puntos.

Forma de acreditación: Certificado de notas del expediente académico.

b) Becas de colaboración recibidas, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca, estancias formativas en medios de comunicación y otros méritos equivalentes. Hasta: 20 puntos

Forma de acreditación: Certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas.

c) Conocimiento de idiomas, principalmente el inglés. Hasta 30 puntos

Forma de acreditación: Certificados, títulos o diplomas de cursos oficiales.

Alternativamente podrá alegarse el conocimiento derivado de estancias por tiempo superior a 6 meses en países o centros internacionales en los que el idioma de comunicación sea la lengua inglesa.

d) Conocimiento de herramientas informáticas y/o en coordinación de páginas web. Hasta 10 puntos.

Forma de acreditación: Certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas, o bien, certificados de cursos realizados.

6. La baremación deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, de las que cabe presumir que pueden mermar el rendimiento, con el objetivo de que las mismas no supongan menoscabo en la valoración de los criterios. Se consideran en todo caso como situaciones protegibles, determinantes de periodos de menor rendimiento las siguientes:

- Maternidad, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.
- Paternidad, disfrutada conforme prevé la Seguridad Social, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
- Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
- Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforma prevé la ley 39/2006.
- Excedencias por cuidado de hijos o de mayores en situación de dependencia.

7.- Realizada la evaluación, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y elevará el expediente al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución. La Comisión de Evaluación determinará la puntuación mínima a alcanzar para la adjudicación de la beca.

Si se produjese un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de expediente académico.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de las becas de colaboración recibidas.

Décimo. Trámite de audiencia y concesión.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. En esta fase sólo se pueden admitir alegaciones contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial o en su caso durante el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admisión (ver punto octavo.3. de la convocatoria).

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la dirección de Internet <https://www.iac.es>, y contendrá la relación de las personas seleccionadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la adjudicación de la beca.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona para la que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de manera expresa y la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La propuesta de resolución definitiva se expondrá en la dirección de Internet <https://www.iac.es>.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al IAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Undécimo. Resolución y notificación

1.- La resolución de concesión de la beca será notificada a la persona beneficiaria de la misma y conforme a lo establecido por el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, se publicará en la página web <https://www.iac.es> la lista con los nombres y apellidos de las personas suplentes seleccionadas.

2.- La resolución, además de contener la relación del aspirante a quien se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de la concesión de la beca conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4.- En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La persona que resulte beneficiaria de la beca será notificada mediante correo electrónico para que en el plazo que establezca dicha notificación acepten o en su caso rechacen formalmente dicha beca.

Duodécimo. Presentación de documentos e incorporación.

La duración de la beca es de 3 meses. Se estima que la persona seleccionada se incorporará en la primera quincena del mes de diciembre, en la fecha que figurará en la notificación individual que será remitida a la persona adjudicataria.

La persona seleccionada deberá presentar, con antelación suficiente a la fecha de incorporación los documentos originales, o fotocopias compulsadas, de todos los documentos presentados para su baremación para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor y poder formalizar la correspondiente beca. Asimismo, deberán aportar:

- Certificado académico original en el caso de no haberlo hecho en el momento de la presentación de solicitudes.
- A efectos de practicar la correspondiente retención del IRPF y para percibir la ayuda de gastos de viaje prevista en el punto primero de la base tercera, la persona seleccionada, no residente en la isla de Tenerife, deberá presentar certificado de residencia en donde se haga constar su número de identificación.

La adjudicación definitiva de la beca a personas extranjeras quedará supeditada al cumplimiento de la normativa en vigor.

Decimotercero. Aspirantes no seleccionados/as y relación complementaria de suplentes.

Si una vez adjudicada la beca se produjera la renuncia por su titular, dentro del primer mes a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la beca, el IAC podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a una persona candidata de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refieren el apartado Undécimo.1.-.

Decimocuarto. Obligaciones del personal becario y condiciones del disfrute de la beca.

1.- De conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el personal becario estará obligado a:

- a) Deberá incorporarse en el plazo máximo establecido en la presente convocatoria. La incorporación en el plazo establecido será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de la persona becada y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.
- b) Cumplir la actividad para la que le ha sido concedida la beca.
- c) Justificar ante el IAC la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Deberán cumplir fielmente los objetivos y directrices establecidos en la presente convocatoria.
- d) Cumplir el régimen interno del IAC.
- e) Poner en conocimiento del IAC, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de protección industrial. Además, deberá hacer constar su condición de personal becado y su adscripción al IAC en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.
- f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IAC, o las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al IAC la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Quienes deseen renunciar a la beca deben comunicarlo por escrito al Director del IAC, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.
- j) Estarán obligados a rembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Administración de Servicios Generales del IAC su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IAC podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indebido. En el caso de que se produzca la renuncia, el tutor deberá elevar al Órgano Instructor un informe razonado en el que se haga constar si ha existido incumplimiento del objetivo de la Beca.
- k) Poner a disposición del IAC a través de su tutor/a, los datos e información profesional que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.
- l) Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos.

2.- La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona becada, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la presente convocatoria.

Decimoquinto. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca

- 1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.- Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.
- 3.- La persona beneficiaria estará obligada al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 4.- Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, la persona becada, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Financiación.

La financiación de la beca convocada por la presente Resolución, se efectuará con cargo al presupuesto de capital y explotación del IAC aprobado en la Ley 11/2020, (BOE núm. 341 de 30 de diciembre de 2020) de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 apartado destinado a las Entidades del Sector Público Administrativo, así como el artículo 134.4 de la Constitución.

Decimoséptimo. Normativa reguladora.

Para lo no previsto en la presente Resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Decimooctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, <https://www.iac.es/>. La participación en la presente convocatoria implica la total y plena aceptación del clausulado.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante la Presidencia del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Firmado digitalmente,
EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Rebolo López.

**ANEXO I.- IMPRESO DE SOLICITUD –
BECA FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN
PS-2021-084**

APELLIDOS:							
NOMBRE:						NIF PASAPORTE	O
NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO:					
DOMICILIO	PAÍS			PROVINCIA			
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL		
CALLE, PLAZA, AVDA.						Nº	
TELÉFONOS:				CORREO ELECTRÓNICO			
1) TITULACIÓN ACADÉMICA FINALIZADA							
POR LA UNIVERSIDAD DE:						NOTA MEDIA	
FECHA FINALIZACIÓN	/ . /		CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN				
Nº TOTAL DE CURSOS PARA OBTENER LA TITULACIÓN				TOTAL CRÉDITOS A SUPERAR PARA OBTENER LA TITULACIÓN			
2) TITULACIÓN ACADÉMICA EN CURSO							
POR LA UNIVERSIDAD DE:						NOTA MEDIA	
FECHA FINALIZACIÓN PREVISTA	/ . /		CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN PREVISTO				
ESTUDIOS REALIZADOS EN UNIVERSIDAD NO ESPAÑOLA	SÍ <input type="checkbox"/>	PAÍS			Nº TOTAL CRÉDITOS TITULACIÓN		
	SISTEMA DE EVALUACIÓN UNIVERSITARIO		CALIFICACIÓN MÁX.		CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBAR		

El/La abajo firmante SOLICITA le sea concedida una beca para la formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica y DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En a de de 2021.

(Firma)

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es

ANEXO II

D/D^a....., con NIF/Pasaporte. n^o....., declara no estar percibiendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o a renunciar a la misma en el momento de formalización de la beca en el caso de que ésta le sea concedida.

En caso de que durante la vigencia de la beca, dejara de cumplir la condición anterior, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IAC en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En a de de 2021.

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC)
C/ Vía Láctea s/n, 38200 - La Laguna, Tenerife

ANEXO III.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- Nayra Rodríguez Eugenio - **Presidenta**
Categoría Profesional- Ingeniera.
- Alberto Manuel Escobar Rodríguez **Secretario**
Categoría Profesional- Ingeniero.
- Alfredo Rosenberg González
Categoría Profesional- Ingeniero Senior.
- M^a Inés Bonet Márquez
Categoría Profesional- Ingeniera
- Sandra Benítez Herrera
Categoría profesional: Ingeniera